

ESTADO DE CONSERVACION

SI NO SI

REFERENCIA AL ANILLO CATEGORICO

1 2 3 4 5 6

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUN CALIFICACION DEL SUELO
8 ☐ ZONA HOMOGENEA
9 ☐ ZONA SEGURIDAD

DIRECCION: 5/N
CALLE: 5/N

42 0-2 1-1 1-2

DATOS DEL LOTE

- 10 ☐ A ☐ H ☐ K ☐ L ☐ M ☐ N ☐ O ☐ P ☐ Q ☐ R ☐ S ☐ T ☐ U ☐ V ☐ W ☐ X ☐ Y ☐ Z

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMER DIGITO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

FRONTES

- 11 ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRONTE

- 1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASADIZO PEATONAL
3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE

- 12 ☐ SOBRE LA RASANTE
13 ☐ BAJO LA RASANTE

DESIGNAR CON RASANTE EN LA RASANTE DE LA VÍA

MANOS EXISTENTES DE VARIAS MANOS

FORO MASON
FORO PLATA

CARACTERISTICAS DEL A VÍA PRINCIPAL

SERVICIOS DEL LOTE

- 1 ☐ ALBANO
2 ☐ ALBANO
3 ☐ ALBANO CEMENTO

- 4 ☒ NO EXISTE
5 ☐ EXISTE EN OTRA PARTE

REDES PUBLICAS EN LA VÍA

- 16 ☐ NO EXISTE
17 ☒ SI EXISTE

- 18 ☒ NO EXISTE
19 ☐ SI EXISTE

- 20 ☒ SI EXISTE
21 ☐ NO EXISTE

- 22 ☒ NO EXISTE
23 ☐ SI EXISTE

- 24 ☐ NO EXISTE
25 ☒ SI EXISTE

CAACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

- 26 ☐ SIN DECORACIONES
27 ☒ CON DECORACIONES

- 28 ☐ SIN DECORACIONES
29 ☒ CON DECORACIONES

- 30 ☐ SIN DECORACIONES
31 ☒ CON DECORACIONES

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- 32 ☐ SIN EDIFICACION
33 ☒ CON EDIFICACION

USO DEL AREA DE EDIFICACION

- 34 ☐ SIN EDIFICACION
35 ☒ CON EDIFICACION

- 36 ☐ SIN EDIFICACION
37 ☒ CON EDIFICACION

- 38 ☐ SIN EDIFICACION
39 ☒ CON EDIFICACION

USO DEL AREA DE EDIFICACION

- 40 ☐ SIN EDIFICACION
41 ☒ CON EDIFICACION

- 42 ☐ SIN EDIFICACION
43 ☒ CON EDIFICACION

Observaciones

Todo el lote

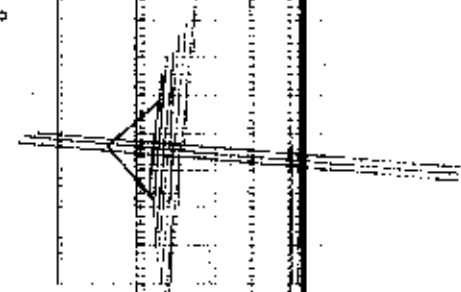
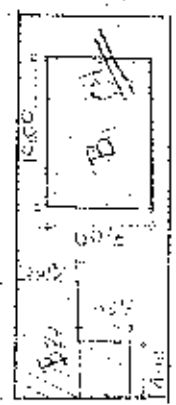
C/L

4/4/4/4

4/4/4/4



be/be no 20/100
 be/be no 20/100
 be/be no 20/100



1/1

2000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



Factura: 003-002-000022221



20151701004P09836

NOTARIO(A) ROMULO JOSE LITO PALLO QUISELEMA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P09836					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE DERECHOS FIDUCIARIOS Y ADHESION							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tip. interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PINARGOTE VELEZ JAIME ARTURO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1303375925	ECUATORIANA	ADHERENTE	ELIAS NOLBERTO NAVIA ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tip. interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROCHA RUIZ MARIA I ERNANDA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1712010651	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES
Natural	MUNEZ ALBUJA CYNTHIA ELIZABETH	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0814425788	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	FINANDINA CORP.
Natural	COBO ORTIZ LIGIA MARIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0702350194	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	FINANDINA CORP.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PEGASA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ROMULO JOSE LITO PALLO QUISELEMA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

CONTRATO DE ADHESION Y APOORTE A TITULO DE FIDEICOMISO

OTORGADA POR:

JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR ELIAS
NOLBERTO NAVIA ZAMBRANO

A FAVOR DE:

FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

CNA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves tres de septiembre del dos mil quince, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal uno tres dos dos seis D NTH-NB de nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte, La compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, debidamente representada por su Apoderada Especial, la señora **MARÍA FERNANDA ROCHA RUÍZ**, conforme el documento adjunto, en su calidad de fiduciaria y como tal representante legal del fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES**", la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito; Por otra parte, el señor **JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR ELIAS NOLBERTO NAVIA ZAMBRANO** de conformidad con el poder especial que se acompaña a la



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 presente Escritura como documento habilitante, mayor de edad, de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, y domiciliado en la ciudad
3 de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Quito; y, por último, la compañía
4 **FINANDINA CORP.**, debidamente representada por sus Apoderadas Especiales,
5 la Abogada CYNTHIA ELIZABETH NÚÑEZ ALBUJA y Abogada LIGIA MARÍA
6 COBO ORTIZ, quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil solteras,
7 domiciliadas en esta ciudad de Quito, tal como consta de los documentos que se
8 adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son capaces para obligarse y
9 contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y
10 resultados de esta escritura pública a la que proceden como queda expresado y
11 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del
12 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
13 cargo, sírvase insertar una de Contrato de Adhesión y Aporte a título de
14 fideicomiso mercantil de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO. UNO.** La compañía Anefi S.A.
16 Administradora de Fondos y Fideicomisos, quien actúa debidamente
17 representada por su Apoderada Especial, la señora María Fernanda Rocha Ruíz,
18 conforme el documento adjunto, en su calidad de fiduciaria y como tal
19 representante legal del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE GARANTIA
20 FINANDINA INMUEBLES", parte a la que en adelante se la podrá denominar
21 simplemente como "FIDUCIARIA". La compareciente es mayor de edad, de
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, y domiciliada en la ciudad
23 de Quito.- **UNO. DOS.** El/la señor/a JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ
24 apoderado especial del señor ELIAS NOLBERTO NAVIA ZAMBRANO de
25 conformidad con el poder especial que se acompaña a la presente Escritura
26 como documento habilitante, con domicilio en la ciudad de Portoviejo y de
27 tránsito por esta ciudad de Quito; parte a quien en lo posterior se podrá
28 denominar simplemente como EL ADHERENTE, EL CONSTITUYENTE

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Tallo Q.

Notario

1 ADHERENTE o EL DEUDOR en caso de que éste mantuviere directamente
2 OBLIGACIONES GARANTIZADAS. El/la señor/a compareciente es mayor de
3 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, y domiciliado/a
4 en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Quito.- UNO. TRES.
5 La compañía FINANDINA CORP., debidamente representada por sus
6 Apoderadas Especiales, Abogada Cynthia Elizabeth Núñez Albuja y Abogada
7 Ligia María Cobo Ortiz, tal como consta de los documentos que se adjuntan
8 como habilitantes. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil
9 solteras, domiciliadas en la ciudad de Quito, parte a quien en lo posterior y para
10 todos los efectos que se generen del presente contrato, se las podrá denominar
11 como "LA CONSTITUYENTE" o "BENEFICIARIO PRINCIPAL".- CLAUSULA
12 SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.- Para la interpretación y los efectos del presente
13 CONTRATO DE ADHESIÓN, las partes acuerdan remitirse de manera expresa a
14 la terminología utilizada dentro del contrato de fideicomiso denominado
15 FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANDINA INMUEBLES. Así mismo, las partes
16 comparecientes acuerdan que las palabras o frases que en el presente contrato
17 se escriban con mayúsculas, tendrán los significados, definiciones y alcances
18 contenidos en el contrato de FIDEICOMISO; y que, en caso de que se introduzcan
19 reformas a dichas definiciones, dichas reformas aplicarán de manera inmediata
20 y automática al presente CONTRATO DE ADHESIÓN.- CLÁUSULA TERCERA:
21 ANTECEDENTES.- TRES. UNO. La CONSTITUYENTE es una institución
22 constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita
23 registro público de Panamá el veinte y cuatro (24) de octubre del dos mil siete
24 (2007), siendo su actividad principal el otorgamiento de préstamos hipotecarios
25 a personas radicadas fuera de la República de Panamá.- TRES. DOS. La compañía
26 ANEPI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, es una sociedad
27 cuyo objeto social es administrar negocios fiduciarios y actuar como agente de
28 manejo de procesos de titularización, constituida mediante escritura pública



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 otorgada el cuatro (4) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994),
2 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros
3 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y nueve (29) de
4 marzo del mil novecientos noventa y cuatro (1994), y fue autorizada a funcionar
5 por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y
6 cuatro punto uno punto cinco punto dos punto mil doscientos ochenta y siete
7 (No. 94.1.5.2.1287) de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y
8 cuatro, e inscrita en el Registro Provisional del Mercado de Valores y de la
9 Información Pública, bajo el número noventa y cuatro punto uno punto ocho
10 punto AF punto cero punto cinco (94.1.8.AF.05) de la sección respectiva. Mediante
11 escritura pública celebrada el tres de mayo del dos mil trece, inscrita en el
12 Registro Mercantil del cantón Quito el día quince de mayo del dos mil trece, la
13 compañía reformó su estatuto social y, entre otros aspectos, cambió su
14 denominación anterior (ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
15 PRODUFONDOS S.A.) por el de ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
16 FIDEICOMISOS.- TRES, TRES. Mediante escritura pública otorgada, ante el
17 Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Josefito Pallo Quisilema, con fecha ocho
18 de septiembre de dos mil catorce, se constituyó el Fideicomiso denominado
19 FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES (en adelante el
20 FIDEICOMISO).- TRES, CUATRO. El objeto del Fideicomiso es garantizar de
21 manera real el pago de las obligaciones, presentes o futuras, inclusive aquellas
22 que se generen producto de la renovación, novación, refinanciamiento y en
23 general toda obligación que se derive o que sea accesoria al crédito principal
24 que hubiere contraído o contrajere un Deudor a favor del CONSTITUYENTE, en
25 su calidad de ACREEDOR. Dicho crédito estará garantizado por el aporte
26 particular del correspondiente bien inmueble al presente fideicomiso que
27 realice cada Constituyente Adherente.- Que en el desarrollo del objeto de este
28 contrato, a su vez, cada uno de los CONSTITUYENTES ADHERENTES, vayan

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Páez Q.
Notario

1 incorporándose paulatinamente al presente contrato de fideicomiso mercantil
2 de garantía con el propósito de Garantizar las obligaciones contraídas por el
3 respectivo DEUDOR con el BENEFICIARIO PRINCIPAL el cumplimiento de las
4 obligaciones adquiridas en virtud de operaciones de crédito efectuadas
5 celebradas con el BENEFICIARIO PRINCIPAL. Los Constituyentes Adherentes,
6 se incorporarán a este Fideicomiso mediante la suscripción del Contrato de
7 Adhesión correspondiente y el aporte de un bien inmueble. - TRES. CINCO.
8 Como consta en el contrato de FIDEICOMISO, se admite la posibilidad de que
9 existan CONSTITUYENTES ADHERENTES, para lo cual se requiere la celebración
10 de CONTRATOS DE ADHESIÓN, con el fin de que los mencionados
11 CONSTITUYENTES ADHERENTES realicen aportes al patrimonio autónomo,
12 para que dichos aportes sean destinados al cumplimiento del objeto, finalidades
13 e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO.- TRES. SEIS. El/La
14 CONSTITUYENTE ADHERENTE luego de haber revisado y entendido el alcance
15 del FIDEICOMISO, ha manifestado su intención de adherirse al FIDEICOMISO DE
16 GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES mediante la aportación a título fiduciario
17 de los bienes inmuebles que se detallaran en el presente contrato, todo esto por
18 ser conveniente a sus intereses.- TRES. SIETE. El numeral cinco punto tres de la
19 cláusula quinta del contrato de constitución de fideicomiso, instruye a la
20 fiduciaria suscribir contratos de adhesión con cada CONSTITUYENTE
21 ADHERENTE y llevar un registro de los bienes aportados por cada uno y de las
22 obligaciones que garanticen los mismos.- TRES. OCHO. Conforme lo estipulado
23 en el contrato constitutivo FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANCIERA
24 INMUEBLES y en el presente contrato de adhesión; el BENEFICIARIO
25 PRINCIPAL podrá solicitar la antes mencionada ejecución de garantía en los
26 casos de incumplimiento, en este caso por parte del/la deudor/a, de las
27 obligaciones crediticias y/o de las señaladas en el contrato constitutivo y/o de
28 aquellas obligaciones que, sin estar estipuladas en ninguno de estos contratos.



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 dada la naturaleza de los mismos, pudiesen surgir.- TRES. NUEVE. Mediante
2 escritura pública otorgada el diez de febrero del dos mil quince, ante el Notario
3 Cuarto del cantón Quito, Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema, se celebró la
4 escritura pública de reforma parcial al contrato de Fideicomiso denominado
5 FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES.- CLÁUSULA CUARTA:
6 DESCRIPCIÓN E HISTORIA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE.- El/La
7 CONSTITUYENTE ADHERENTE es propietario/a de: un lote de terreno signado
8 con el número DIECINUEVE a la manzana D-DOS, de la Lotización Altagracia de
9 la parroquia Tarqui (hoy parroquia LOS ESTEROS) DEL CANTON Manta, con las
10 siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE**, diez metros y calle pública;
11 **POR ATRÁS**, los mismos diez metros y lindera con terrenos del lote número
12 ocho; **POR UN COSTADO**, veinticinco metros y terrenos del lote número
13 dieciocho; y. **POR EL OTRO COSTADO**, los mismos veinticinco metros y
14 terrenos del lote número veinte. Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS**
15 **CINCUENTA METROS CUADRADOS**. Con clave catastral número 2111007000.-
16 El/La CONSTITUYENTE ADHERENTE adquirió el bien descrito mediante
17 Escritura Pública de Compraventa de Gananciales celebrada en la Notaría
18 Cuarta del Cantón Manta de la Abogada Vielka Reyes Vincés, en fecha dos de
19 noviembre del dos mil nueve, la misma que se encuentra legalmente inscrita en
20 el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el diez y seis de diciembre del dos
21 mil nueve.- CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE PLENO CONOCIMIENTO Y
22 COMPRENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE
23 FIDEICOMISO MERCANTIL.- El/La CONSTITUYENTE ADHERENTE declara bajo
24 juramento que no está inmerso en ninguna de las prohibiciones determinadas
25 en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables, y que todos los
26 aportes que por este contrato se entreguen a la fiduciaria tienen un origen lícito,
27 y en especial, que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo,
28 fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 estupefacientes o psicotrópicas. El/La CONSTITUYENTE ADHERENTE declara
2 que los aportes que transfiere al patrimonio autónomo, son de su exclusiva
3 propiedad, que no pesa sobre ellos gravamen de ningún tipo y que con la
4 transferencia de dominio que se efectúa por este instrumento no se irroga daño
5 a terceros y adicionalmente declara que para la transferencia de los bienes
6 aportados y la comparecencia a la suscripción de este contrato ha observado y
7 cumplido con las normas societarias que rigen su actuación, obteniendo las
8 autorizaciones que fueren del caso.- El/La CONSTITUYENTE ADHERENTE
9 declara que sobre el inmueble materia del presente contrato, no existen litigios,
10 ni embargos, condición suspensiva o resolutoria, ni limitación alguna al dominio
11 del bien inmueble objeto de la presente transferencia.- El/La CONSTITUYENTE
12 ADHERENTE declara de forma expresa que conoce el contrato de FIDEICOMISO
13 y que lo ha leído en su totalidad y entendido perfectamente, por lo tanto declara
14 que acepta todas y cada una de sus cláusulas y términos y que ha entendido
15 plenamente su contenido, alcance y significado sin necesitar aclaraciones ni
16 modificaciones adicionales y en virtud de ello se adhiere al contrato de
17 FIDEICOMISO.- CLÁUSULA SEXTA: ADHESION AL CONTRATO DE FIDEICOMISO
18 MERCANTIL.- Con los antecedentes expuestos, el/La CONSTITUYENTE
19 ADHERENTE se adhiere al contrato de FIDEICOMISO y se somete expresamente
20 a todos los términos y condiciones del mismo, que declara conocer a cabalidad,
21 con el fin de que los aportes que realiza o que llegare a realizar al FIDEICOMISO,
22 sean destinados irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e
23 instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del
24 FIDEICOMISO. Al efecto, el CONSTITUYENTE ADHERENTE se compromete
25 expresamente a respetar y cumplir todos los términos y condiciones del
26 FIDEICOMISO, los cuales se entienden incorporadas al presente instrumento. El
27 CONSTITUYENTE ADHERENTE declara de forma expresa que conoce el contrato
28 del FIDEICOMISO y que lo ha leído en su totalidad y entendido perfectamente.



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 por lo tanto declara que acepta todas y cada una de sus cláusulas y términos y
2 que ha entendido plenamente su contenido, alcance y significado, sin necesitar
3 aclaraciones ni modificaciones adicionales y en virtud de ello se adhiere al
4 contrato de FIDEICOMISO. De su parte la FIDUCIARIA, por la interpuesta
5 persona de su Apoderada especial, acepta expresamente la adhesión que aquí
6 efectúa el/la CONSTITUYENTE ADHERENTE.- CLÁUSULA SÉPTIMA:
7 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y APOORTE A TITULO DE FIDEICOMISO
8 MERCANTIL.- Por medio del presente instrumento, y virtud de la adhesión al
9 FIDEICOMISO estipulada en la cláusula inmediata anterior, el/la
10 CONSTITUYENTE ADHERENTE aporta y transfiere al patrimonio autónomo del
11 FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación alguna, a título de fideicomiso mercantil
12 irrevocable, el dominio sobre el bien INMUEBLE descrito en la cláusula cuarta
13 del presente instrumento, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que
14 le son anexos. El APORTANTE declara que los linderos expresados, son los
15 generales que corresponden al INMUEBLE, pero que si alguna parte de éstos no
16 estuviera comprendido en ellos, también quedará incluida en el FIDEICOMISO,
17 pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las
18 construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones
19 de ninguna índole. En tal sentido se deja expresa constancia que sin embargo de
20 expresarse linderos y dimensiones, el aporte del INMUEBLE a título de
21 fideicomiso mercantil que hace el APORTANTE a favor del FIDEICOMISO, se lo
22 realiza como cuerpo cierto. La transferencia que se efectúa mediante el presente
23 instrumento, comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones
24 existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al INMUEBLE en el futuro,
25 mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a los
26 frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen
27 inmuebles de acuerdo con la ley sin que esto implique pago alguno a favor del
28 APORTANTE y a cargo de la FIDUCIARIA y/o FIDEICOMISO. La transferencia a

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pailo Q.
Notario

1 título de fiducia mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no
2 determina un provecho económico ni para el CONSTITUYENTE, ni para el/la
3 CONSTITUYENTE ADHERENTE, ni para los BENEFICIARIOS, ni para la
4 FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, y se da como medio necesario para que la
5 FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del FIDEICOMISO y del presente
6 instrumento. Consecuentemente, la transferencia a título de fiducia mercantil,
7 está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no
8 constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de
9 impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias
10 gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a
11 título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal
12 transferencia o restitución a donación alguna por parte del CONSTITUYENTE o
13 del CONSTITUYENTE ADHERENTE y en tal virtud se halla exenta del pago de
14 tributos, conforme lo señala la Ley. La FIDUCIARIA acepta la transferencia
15 contenida en el presente instrumento, como aporte del/ de la CONSTITUYENTE
16 ADHERENTE al FIDEICOMISO, a título de fiducia mercantil irrevocable y declara
17 que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas
18 exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato
19 de FIDEICOMISO y en este instrumento que las partes declaran conocer a
20 cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados que el
21 CONSTITUYENTE y/o el/la CONSTITUYENTE ADHERENTE espere del mismo,
22 sin perjuicio de lo cual la FIDUCIARIA actuará de manera diligente en el
23 cumplimiento de las instrucciones fiduciarias. La transferencia del referido bien
24 inmueble, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones
25 propias del CONSTITUYENTE ADHERENTE, ni de las obligaciones tributarias,
26 civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio. Los
27 aportes que se realicen al FIDEICOMISO, deberán ser destinados única y
28 exclusivamente al cumplimiento del objeto y finalidades del FIDEICOMISO.



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS
2 y DECLARACIÓN JURADA: El/La CONSTITUYENTE ADHERENTE manifiesta que
3 el bien inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad, y que fue
4 adquirido de modo legítimo, que no lo han enajenado antes de hoy, ni dado en
5 arrendamiento, ni soporta pleito pendiente, registro por demanda civil,
6 patrimonio familiar y que sobre su dominio no pesa condición resolutoria,
7 hereditaria, ni existen gravámenes que pesen sobre el mismo. Sin embargo, se
8 obligan al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de ley,
9 comprometiéndose a entregar su tenencia libre de cualquier perturbación que
10 comprometa la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del
11 objeto del contrato de fideicomiso al cual se adhiere en este acto. El/La
12 CONSTITUYENTE ADHERENTE, responderá ante el FIDEICOMISO DE
13 GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES y ante quienes lo sustituyan en el dominio,
14 en caso de que el inmueble que en este acto transfieren, sea perseguido por
15 obligaciones anteriores a la celebración de éste acto, responsabilidad que
16 implica sustituir jurídica y económicamente a LA FIDUCIARIA y a terceros, en
17 los eventos y procesos en que se presenten reclamaciones por dichos
18 conceptos.- CLÁUSULA NOVENA: VALORACIÓN.- El/La CONSTITUYENTE
19 ADHERENTE declara de manera expresa conocer que la transferencia de los
20 inmuebles aportados al patrimonio del FIDEICOMISO, se entenderá
21 perfeccionada con la inscripción de la presente escritura pública en el Registro
22 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Una vez perfeccionada la
23 transferencia de dominio, la Fiduciaria contabilizará el inmueble Fideicomitado
24 al valor constante en el avalúo entregado a la fiduciaria a la constitución de la
25 presente adhesión, siendo el perito que los suscriba dicho avalúo el único
26 responsable respecto de la veracidad y contenido de dichos informes de avalúo.-
27 CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO.- El/La
28 CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que en atención a la finalidad del contrato

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 constitutivo del FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES, de forma
2 expresa, inequívoca e irrevocable designa como BENEFICIARIO PRINCIPAL a
3 La compañía FINANCIERA CORP, o a la persona que ésta última instruya, en el
4 evento en que se deba proceder a la ejecución de la garantía constituida en virtud
5 del presente contrato de adhesión, en la forma, términos y condiciones acordados
6 en el contrato de constitución del Fideicomiso. Una vez que se hayan cancelado las
7 obligaciones con el Acreedor, se designa como BENEFICIARIO FINAL, al propio
8 CONSTITUYENTE ADHERENTE, por lo cual la Fiduciaria deberá transferir el bien
9 aportado por el presente contrato a favor de dicho Beneficiario.-CLÁUSULA
10 DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES BAJO JURAMENTO.- El/La
11 CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que sobre los bienes que transfiere al
12 FIDEICOMISO mediante esta aportación, no pesa gravamen alguno, ni pleito o
13 juicio de ninguna naturaleza que afecte su libre disposición.- El/La
14 CONSTITUYENTE ADHERENTE se obliga a transferir los BIENES al
15 FIDEICOMISO y al saneamiento de Ley respecto de los BIENES
16 FIDEICOMITIDOS, así como a responder frente a la FIDUCIARIA, al
17 FIDEICOMISO y/o a terceros por la titularidad de los mismos.- El/La
18 CONSTITUYENTE ADHERENTE instruyen a la FIDUCIARIA para que proceda a
19 la enajenación de los bienes fideicomitidos, sin que sea necesaria la
20 autorización del CONSTITUYENTE ADHERENTE.- El/La CONSTITUYENTE
21 ADHERENTE de manera expresa e irrevocable declara que, desde ya facultan al
22 BENEFICIARIO PRINCIPAL y a LA FIDUCIARIA y sin que sea preciso que al
23 respecto medie la firma o comparecencia de ninguno de los CONSTITUYENTES
24 ADHERENTES para que puedan: cambiar o modificar las obligaciones y
25 condiciones contenidas en este contrato o en el contrato constitutivo del
26 Fideicomiso, siempre que estos cambios no adolezcan de objeto o causa ilícitas,
27 ni impliquen de modo alguno disminución del patrimonio de los
28 CONSTITUYENTES ADHERENTES, ni tampoco incluyen la adquisición por parte
29 de este de responsabilidad u obligación de ninguna especie.- El/La DEUDOR/A



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 tendrán el derecho a exigir que los bienes aportados le sean transferidos a título
2 de Beneficio, siempre y cuando el BENEFICIARIO PRINCIPAL comunique
3 formalmente y por escrito a la FIDUCIARIA, que el/la DEUDOR/A a cumplido a
4 totalidad con las obligaciones garantizadas por este instrumento o por el
5 contrato constitutivo del Fideicomiso, y adicionalmente todas aquellas
6 obligaciones que sin estar estipuladas en ninguno de estos contratos, dada la
7 naturaleza de los mismos, pudiese surgir.- De conformidad con lo que dispone el
8 artículo ciento veintiuno (121) de la Ley de Mercado de Valores vigente, los
9 BIENES FIDEICOMITIDOS no pueden ser objeto de medidas cautelares ni
10 providencias preventivas dictadas por jueces o tribunales, ni ser afectados por
11 embargos ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de la
12 CONSTITUYENTE, CONSTITUYENTE ADHERENTE Y BENEFICIARIAS, de la
13 FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán destinados única y
14 exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y
15 condiciones señalados en este instrumento.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
16 CUANTÍA.- La aportación objeto de este contrato no es onerosa ni gratuita, sino
17 a título de fideicomiso mercantil, por tanto constituye una transferencia
18 necesaria para el cumplimiento de las instrucciones dadas por la constituyente
19 en el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO. Consecuencia de lo anterior, el
20 presente contrato es de naturaleza indeterminada. La aportación fiduciaria está
21 exenta en el pago de todo tipo de impuestos o tasas que gravan las
22 transferencias de dominio conforme lo señala la Ley de Mercado de Valores.-
23 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ASPECTOS TRIBUTARIOS Y ASUNCIÓN DE
24 GASTOS: Constituye obligación de la CONSTITUYENTE ADHERENTE cancelar
25 puntual y oportunamente todos los tributos que giren alrededor del inmueble
26 aportado durante el tiempo que el bien se encuentre fideicomitado, en
27 consecuencia, le corresponderá asumir los tributos y gastos por transferencia
28 de dominio, costos notariales y de inscripción que fueren menester y en caso

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Tito Pallo Q.
Notario

1 en su totalidad el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.- CLAUSULA
2 DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- La suscripción de este CONTRATO DE
4 ADHESIÓN, así como la constitución del FIDEICOMISO o su inscripción en el
5 Registro de Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida
6 por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la
7 Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de
8 Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o
9 finalidad del contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DIRECCIÓN PARA
10 NOTIFICACIONES: Las partes señalan como su dirección para notificaciones las
11 siguientes: El **BENEFICIARIO PRINCIPAL** en: Plaza Morica, Oficina mil ciento
12 dos (1102), Calle cincuenta (50), San Francisco, Ciudad de Panamá, República de
13 Panamá. Teléfono mas quinientos siete guión tres nueve uno guión cuatro siete
14 dos dos (+507-391-4722).- El/La **APODERADO DEL CONSTITUYENTE**
15 **ADHERENTE**, en la Calle 16 de julio entre Acacias y Jazmines de la ciudad de
16 Portoviejo.- La **FIDUCIARIA**, en la Av. Checoslovaquia E10-195 y Av. Eloy Alfaro,
17 Edificio Cuarzo, piso 5º de esta ciudad y cantón Quito.- El/La **CONSTITUYENTE**
18 **ADHERENTE** en la dirección electrónica elias.navia@yahoo.com El/La
19 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** se obliga a notificar por escrito cualquier
20 cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula, o
21 situaciones respecto al inmueble que es objeto de aportación que amerite el
22 conocimiento de la **FIDUCIARIA**. A falta de tal notificación, se entenderá que no
23 ha ocurrido cambio de domicilio y que por tanto la entrega de los informes,
24 notificación, citación o comunicación en el lugar que constare registrado, se ha
25 realizado válidamente.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y
26 AUTORIZACIÓN: Las partes manifiestan que libre y voluntariamente aceptan
27 todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente CONTRATO DE
28 ADHESIÓN y aporte a título de fideicomiso mercantil irrevocable, por convenir a



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 sus respectivos intereses y derechos y se autorizan mutuamente para que en
2 forma individual o conjunta cualquiera de las partes pueda realizar el trámite de
3 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de Santo
4 Domingo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades y
5 formalidades de estilo necesarias para la validez de este contrato.- CLÁUSULA
6 VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de existir controversias
7 insubsanables entre las partes, que no puedan ser dirimidas directamente entre
8 ellas, se someterán expresamente a lo dispuesto en el contrato de FIDEICOMISO,
9 en la cláusula referente a "SOLUCIÓN DE CONFLICTOS". Agregue usted señor
10 Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y
11 perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes
12 que en ésta se mencionan. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se
13 ratifican en la minuta la misma que se halla firmada por la Abogada Cynthia
14 Núñez con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil guión
15 trescientos veinte y cinco del Foro de Abogados de Pichincha. Para el
16 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los
17 preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente
18 por mi el Notario y aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto por
19 lo cual doy fe.

20
21 **p. COMPAÑÍA ANE S.A.**

22 **RUC:**

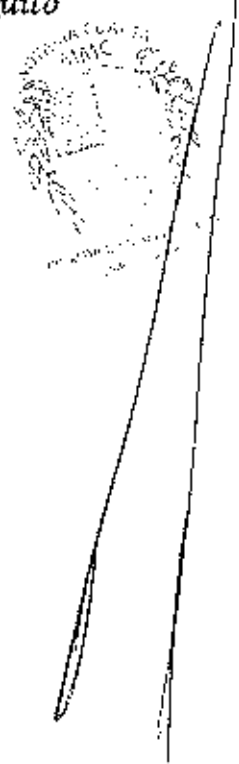
23 **"FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES"**

24 **RUC:**

25
26
27 
28 **MARÍA FERNANDA ROCHA RUÍZ**

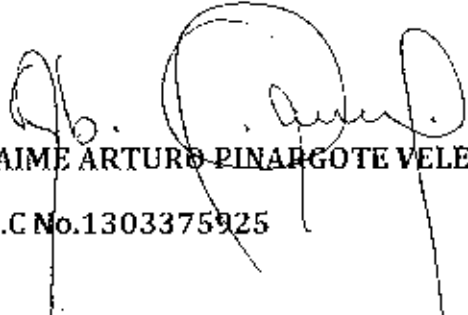
C.C No

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

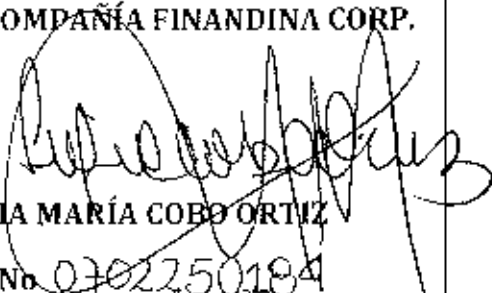
p. ELIAS NOLBERTO NAVIA ZAMBRANO

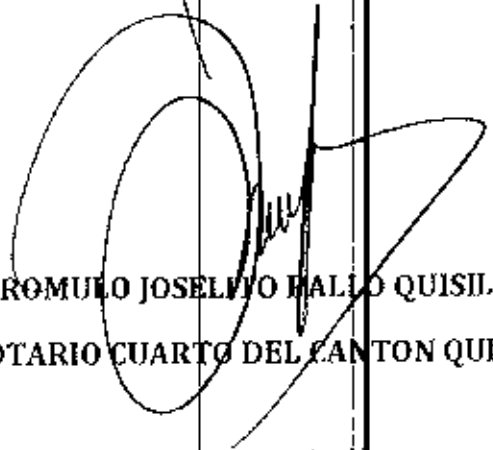

JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ
C.C No. 1303375925

p. COMPAÑIA FINANDINA CORP.


CYNTHIA ELIZABETH NÚÑEZ ALBUJA
C.C No. 0414426788

p. COMPAÑIA FINANDINA CORP.


LIGIA MARÍA COBO ORTIZ
C.C No. 0702250184


DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Elias Navia

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE NACIMIENTO

CELEBRADA EN
CIUDAD DE QUITO N. 1303375

APellidos y Nombres
JUAN CARLOS PINARGOTE
Lugar de Nacimiento
PORTO VIEJO
Fecha de Nacimiento
1988-07-20
Nacionalidad
ECUATORIANA
Sexo
M
Estado Civil
SOLTERO

1303375

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE NACIMIENTO

CELEBRADA EN
CIUDAD DE QUITO N. 1303375

APellidos y Nombres
JUAN CARLOS PINARGOTE
Lugar de Nacimiento
PORTO VIEJO
Fecha de Nacimiento
1988-07-20
Nacionalidad
ECUATORIANA
Sexo
M
Estado Civil
SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES LOCALES 23-SEP-2014

004-0224
NUMERO DE CERTIFICACION 1303375925
PINARGOTE JUAN CARLOS
CELEBRADA EN
MANABI
PROVINCIA
PORTO VIEJO
CANTON

1303375925

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
40.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas. 03 SEP 2015
Julio, a

JR. RÓMULO JOSE LUIS PALAO
NOTARIO CUARTO

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

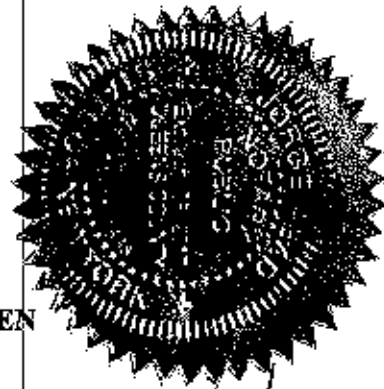
Certified

5. at New York City, New York
6. the 2nd day of March 2015
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-348839
9. Seal/Stamp
10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State





**PODER ESPECIAL PARA PRESTAMO HIPOTECARIO EN
FINANDINA CORP.**

EN la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día de hoy, 23 de Enero del 2015, ante mí Jorge Abad, Notario Público por y para el Estado de Nueva York, comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial, por una parte el (la)(los) señor (a)(es) **ELIAS NOLBERTO NAVIA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, y en su (s) calidad (es) de Mandante (s), quien(es) se identifica(n) con cédula(s) de identidad(es) ecuatoriana(s) número(s) 130345471-2. El (la)(los) compareciente(s) es (son) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor (es) de edad, hábil (es) para contratar como en derecho se requiere, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí. El (la)(los) señor (a)(es) **ELIAS NOLBERTO NAVIA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos otorga (n) poder especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del (de la) señor (a) **JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ**, cedula(a) con el número de identidad 130337592-5, quien es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado(a) en el Ecuador, a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a su nombre y representación efectúe: Todos los trámites legales y administrativos necesarios con personas naturales o jurídicas, sean estas de orden comercial, financiero, civil o de cualquier otra naturaleza en la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario con la compañía Finandina Corp, para lo cual a nombre del (los) mandante (s) podrá (n) comprar un bien inmueble ubicado en la República del Ecuador a cualquier persona natural o jurídica e hipotecarlo o aportar a título de Fideicomiso Mercantil el inmueble que haya sido adquirido por este, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas con Finandina Corp, en general para que suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles y transferencia de dominio que se exija para las operaciones de crédito con Finandina Corp, tales como pero sin ser restrictivos, promesas de compraventa, compraventas, formularios de transferencia de dominio, pagares, contratos de mutuo, tablas de amortización, solicitud de aportación y contratos de adhesión al Fideicomiso Mercantil de Garantía **FINANDINA INMUEBLES**; contratar las pólizas de seguro necesarias sobre el bien inmueble adquirido y sobre las obligaciones con el acreedor, para que reciba los avisos de incumplimiento del deudor y una vez que haya cancelado las obligaciones garantizadas suscriba los documentos públicos o privados de levantamiento de hipoteca o terminación y restitución del bien inmueble aportado al mencionado Fideicomiso. A el (la) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia



y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

El (la, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, no se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales contantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El (la, los) Mandatario(a) queda

investido(a) de las más amplias atribuciones, incluso las especiales consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Además que se faculta a la Mandataria a delegar el presente poder a favor de cualquier persona de su absoluta confianza, incluso a título de procuración judicial a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su

ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y siguientes de Código de Procedimiento Civil. El Presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitara(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los a las) mandante(s).

El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática en su remplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicada en el Registro Oficial del 16 de Junio de 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial número 410 del Martes 31 de Agosto de 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requerimientos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (a los) otorgante(s), se ratifico (aron) en su contenido valor y fuerza legal del mismo y aprobado sus partes. Para este otorgamiento se observaron las solemnidades de estilo según la Ley Notarial del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, tal como lo determina el Artículo 166 del Código Civil Ecuatoriano, para los instrumentos públicos otorgados en el extranjero; y leída la

State of New York }
County of Queens } SS:

No. 310999

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

JORGE ABAD

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.



and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature

~~filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument~~

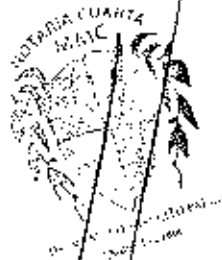
~~is genuine~~

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

02nd day of March, 2015

Audrey I. Pfeffer
County Clerk, Queens County

presente escritura, la aprobó(aron) íntegramente y la firmó(aron) en mi presencia
y en un solo acto conmigo, el Notario, que Certifica y da Fe.



[Signature]

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF QUEENS

Sworn to before me on this
23rd day of February, 2015

[Signature]

Jorge Abad
Notary Public, State of New York
My commission expires on Jan. 5, 2017

JORGE ABAD
Notary Public, State of New York
No. 01AB619838
Qualified in Queens County
Commission Expires Jan. 5, 2017

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE QUEENS

Juramentado en mi presencia este
23^o día de Febrero, 2015

[Signature]

Jorge Abad
Notario Público del Estado de Nueva York
Mi nombramiento expira el 5 de Enero del 2017

JORGE ABAD
Notary Public, State of New York
No. 01AB619838
Qualified in Queens County
Commission Expires Jan. 5, 2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



CIUDADANIA No. 130345471-E

NAVIA ZAMBRANO ELIAS NOBERTO

MANABI / SANTA ANA ZAYACUCHO

06 NOVIEMBRE 1958

002 0007 01021 M

MANABI / SANTA ANA

SANTA ANA



Elia V. Navia
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

EQUATORIANA***** E333312222
DIVORCIADO
SECUNDARIA SEC. REFRIGERACION
ANTONIO NAVIA
DIANA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 25/08/2009
25/08/2021
REN 1676132



TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por Audrey I. Pheffer
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. Lleva el sello estampa del Condado de Queens

CERTIFICADO

5. Lleva el sello estampa del Condado de Queens
7. Por el Secretario del Estado de Nueva York
8. No. NYC - _____
9. Sello Estampa

6. En fecha _____ de Marzo, 2015

10. Firma

(firma ilegible)
SANDRA J. TALLMAN
Secretario de Estado

CERTIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DEL NOTARIO

Estado de Nueva York)
Condado de Nueva York)

s.s.

Yo, Audrey I. Pheffer Secretario Oficial de la Corte Suprema del Estado de Nueva York en y para el Condado de Nueva York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que:

JORGE ABAD

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de Nueva York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en su oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la Escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que juzgo que dicha firma es autentica.

En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, por _____ de Marzo, 2015

(firma ilegible)

Audrey I. Pheffer

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA, CONDADO DE QUEENS

CERTIFICACION DE LA TRADUCCION

Yo, GABRIELA ROMAN, certifico que soy un traductor competente de los idiomas Inglés y español y que he realizado una traducción del documento anexo de una forma fiel y exacta del Inglés al Español de acuerdo a mis conocimientos y habilidades. Doy fe de esto adjuntando mi firma a continuación

Gabriela Roman

STATE OF NEW YORK

COUNTY OF QUEENS

Juramentado en mi presencia este

día de Marzo, 2015

Jorge Abad
Notario Público

JORGE ABAD

Notary Public, State of New York

No. 01AB6198838

Qualified in Queens County

Commission Expires Jan. 5, 2017

1
2 Escritura: 2014-17-01-30-P 0001892

3 F/3201

4 PODER ESPECIAL

5
6 OTORGA: ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

7 FIDEICOMISOS legalmente representado por el señor JOSE

8 EDUARDO SAMANIEGO PONCE

9
10 A FAVOR DE

11
12 María Fernanda Rocha Ruiz

13
14
15
16
17 CUANTIA: INDETERMINADA

18
19
20 DI 2 COPIAS

21
22 E.R.S.

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

24 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día,

25 TRECE de MARZO del año DOS MIL CATORCE, ante mí,

26 Señor Darío Andrade Arellano, Notario Trigesimo del Cantón

27 Quito, comparecen libre y voluntariamente el señor JOSE

28 EDUARDO SAMANIEGO PONCE, ecuatoriano, mayor de



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 casado, de profesión economista, domiciliado en el Distrito
2 Metropolitano de Quito, por los derechos que representa en calidad de
3 Gerente General y como tal representante legal de la compañía ANEFI
4 S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a quien en
5 lo posterior y para efectos del presente instrumento se la podrá
6 denominar como el MANDANTE o ANEFI. El compareciente declara
7 ser legalmente capaz, hábil para ejercer derechos y contraer
8 obligaciones y además declara que cuenta con todas las facultades
9 estatutarias, reglamentarias y legales para celebrar el presente
10 instrumento. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
11 a su cargo sírvase incorporar una que contenga un poder especial que
12 se otorga al tenor de las cláusulas que siguen: CLÁUSULA
13 PRIMERA.- COMPARECIENTE: Interviene en la celebración del
14 presente instrumento el señor JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE,
15 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión economista,
16 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por los derechos que
17 representa en calidad de Gerente General y como tal representante
18 legal de la compañía ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
19 FIDEICOMISOS, a quien en lo posterior y para efectos del presente
20 instrumento se la podrá denominar como el MANDANTE o ANEFI. El
21 compareciente declara ser legalmente capaz, hábil para ejercer
22 derechos y contraer obligaciones y además declara que cuenta con
23 todas las facultades estatutarias, reglamentarias y legales para celebrar
24 el presente instrumento. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:
25 Dos punto uno.- La MANDANTE es una sociedad ecuatoriana sujeta al
26 control de la Superintendencia de Compañías cuyo objeto social es
administrar negocios fiduciarios al amparo de lo dispuesto en la Ley de
Fomento de Valores, su Reglamento General, la Codificación de



1 Resolución del Consejo Nacional de Valores, actuar como agente de
2 manejo de procesos de litigación y otras disposiciones afines a la
3 materia. Por tanto, etc. Para el desarrollo de las actividades de
4 ANEPI es necesario que la operatividad en la firma de ciertos contratos
5 y documentos relacionados con negocios fiduciaros y fondos de
6 inversión sean suscritos por determinados funcionarios de
7 MANDANTE CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL: Sobre la
8 base de los antecedentes expuestos y amparado en la que dispone el
9 Libro IV del Código Civil relacionado con el mandato, confiero poder
10 especial, por escrito y suficiente cual en derecho se requiere a favor
11 de la señora María Fernanda Rocha Ruiz, ecuatoriana mayor de edad,
12 divorciada, empleada privada, domiciliada en el Distrito Metropolitano
13 de Quito, para que actúe a nombre y en representación de ANEPI
14 S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos realice las siguientes
15 actividades en que su enumeración sea limitativa sino meramente
16 descriptiva: a) Suscriba cartas de servicios de instrumentación de
17 cualquier tipo de negocios fiduciaros, entendiéndose por esto
18 fideicomisos precativos y encargos fiduciaros; b) Suscriba escrituras
19 públicas de constitución, reformas, adendums, terminaciones,
20 finiquitos, extinciones, adhesiones, restituciones y demás actos y
21 contratos tanto estos públicos o privados, relacionados con los
22 negocios fiduciaros que administre o pretenda administrar en un futuro
23 la MANDANTE, entendiéndose por esto incluso la suscripción de
24 escrituras de exclusión fiduciaria y peticiones de renuncia; c) Suscriba
25 comunicaciones, formularios, declaraciones de tributos, estados
26 financieros, pólizas de seguro, renovación o cancelación de éstos,
27 solicitudes de apertura, manejo de cuentas corrientes, como firma
28 autorizada, depósitos y manejo de cuentas de ahorro, inversiones,

FE

Msc. Dr. Danilo Andrade Arellano
Notario



1 tales de renta fija o de renta variable, en mercados nacionales o
2 extranjeros, en instituciones financieras nacionales o extranjeras,
3 órdenes de negociación con intermediarios de valores, operaciones
4 bursátiles de cualquier índole en donde los negocios fiduciaros que
5 administra e incursa los fondos de inversión administrados por la
6 MANDANTE actúan como corresponsables, para que pueda suscribir
7 endosos y cesiones de títulos valores emitidos al portador, a la orden o
8 nominativos, y, en general, cualquier clase de contratos sean éstos
9 públicos o privados relacionados con los negocios fiduciaros que
10 administra la MANDANTE; d) Para que con la intervención de
11 profesionales del derecho intervenga como actor, demandado o
12 tercero en toda clase de procesos civiles, administrativos, concisos,
13 penales, arbitrales o de cualquier otra índole instaurados por o en
14 contra de los negocios fiduciaros que administra la MANDANTE,
15 facultándole además para gestionar la cobranza y recuperación de los
16 instrumentos de crédito de propiedad de dichos negocios fiduciaros, de
17 las facturas por comisión fiduciaria que se adeuden a la MANDANTE,
18 e) Para que comparezca a procesos judiciales y solicite el desglose de
19 documentos aparejados a demandas incoadas por cualquiera de los
20 negocios fiduciaros que administra la MANDANTE; f) Para que
21 confiera a profesionales del derecho y para la defensa y patrocinio de
22 los negocios fiduciaros que administra la MANDANTE aquellos
23 facultades constantes en el artículo noventa y cuatro y siguientes del
24 Código de Procedimiento Civil, pudiendo facultar a abogados en libre
25 ejercicio profesional para transigir, reconocer firmas y rúbricas en escritos
26 judiciales; para que comparezcan a audiencias e juntas de conciliación;
27 a rendir versiones o testimonios, para que comprometan al o los pleitos
ante instancias arbitrales, desistas de ellas; abstenen posiciones;



1 reciban la cosa sobre la cual versa el litigio o tomen posesión de ella; o)
2 Para que entregue información continua u ocasional a cualquier entidad
3 pública o privada que requiera información respecto de los hechos
4 fiduciarios que administra la mandante, comprendiéndose como
5 entidades públicas a cualquiera de las previstas en la Constitución de
6 la República y leyes complementarias, tales como pero sin que sea un
7 limitante, la Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de
8 Valores, Superintendencia de Bancos y Seguros,
9 Junta Bancaria, Banco Central del Ecuador, Consejo Nacional de
10 Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Unidad de Inteligencia
11 Financiera, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Servicio de Rentas
12 Internas, Registro Público como de la Propiedad o Mercantiles,
13 Instituto de Empresas Públicas (INCEP), asociaciones gremiales, entre
14 otras dependencias públicas o privadas. **CLÁUSULA CUARTA.-**
15 **RESERVA DEL MANDANTE, DELEGACIÓN E INFORMES:** El
16 MANDANTE se reserva expresamente la facultad de modificar, revocar
17 o sustituir el presente poder especial en cualquier momento. El
18 presente mandato no podrá ser delegado a terceras personas a no ser
19 que cuente con la autorización expresa vía escritura pública por parte
20 del MANDANTE. Al amparo de lo dispuesto en el libro cuarto del
21 Código Civil el MANDANTE se reserva la facultad de solicitar cuando
22 lo considere pertinente los informes y reportes necesarios que
23 demuestran el desempeño de las gestiones confiadas a la apoderada.
24 **CLÁUSULA QUINTA.- REVOCATORIA Y DELEGACIÓN:** El
25 MANDANTE se reserva la facultad de revocar parcial o totalmente el
26 presente poder en cualquier tiempo, incorpore Usted los formalismos
27 del caso para la eficacia de este Instrumento. FIRMADO POR EL
28 ABOGADO SEBASTIÁN PERAHERRERA EGÓEZ CON MATRÍCULA

Msc. Dr. Darío Andrade Arrellano
Notario

1 PROFESIONAL NÚMERO UNO SIETE GUÓN DOS MIL DOCE
2 GUÓN SETECIENTOS TRENTA Y OCHO DEL FORO DE
3 ABOGADOS DE PICHINCHA. Hasta aquí la minuta que los
4 comparecientes la ratifican en todas sus partes.- Se
5 cumplieron los preceptos legales del caso, y, leída que
6 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el
7 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12 *[Signature]*
13 SR. JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE

14 C.O. 1706365840

17 EL NOTARIO

20 *[Signature]*
21 DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
22 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



Safety Eggs

Prüfungsausschuss:



En el ejercicio de sus funciones le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos de los artículos veintidós, treinta y treinta y cuatro, letra a), del Estatuto de la compañía.

Sez debereis y obligaciones conexas en el Estatuto Social vigente inscritas en la escritura pública de constitución, denominación, reforme del objeto social, reducción del capital pagado y fijación del capital autorizado y reforme integral y constitución de acciones recibibles otorgada ante el Notario Público del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Segado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó, con la denominación de **ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUCTIVOS S. A.**, mediante escritura pública otorgada, el 3 de marzo del 2004, ante el Notario Público Octavo del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Segado y inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo del 2004.

2020-2021

RAZÓN: Acepto en firme expresa el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede, Cuita, 17 de febrero de 2014.

De acuerdo con el momento en que el artículo
dictado de la Ley N° 10.707, de 1963, que
que antecede a la Ley N° 10.707, de 1963,
presentado ante el Poder Judicial.
Cito: a 13 MAR 1964

Abstract

CC-11-00002



TRÁMITE NÚMERO: 12095

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE ASPECTIVO:	7318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2839
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTOREIDAD NOMBRADORA:	DIRECTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/03/2014
FECHA RECEPCIÓN:	17/03/2014
NOMBRE DE LA EMPRESA:	AMERICA INVERSTIADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIS
DOMICILIO DE LA EMPRESA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

IDENTIFICACIÓN	Nombre y Apellido	Cargo	Plazo
1706348840	SAMARINO FONSECA EDUARDO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONSTANTE 983 DEL: 29/03/1994 NOT: DECIMO OCTAVO DEL: 04/03/1994 CAMBIO DENOM. Y REF DEL: 8984 3157 : 15/08/2013 NOT: TERCERO DEL: 05/03/2013 P.A.

CUALQUIER EMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN MANUEL ABUENDE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 956-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

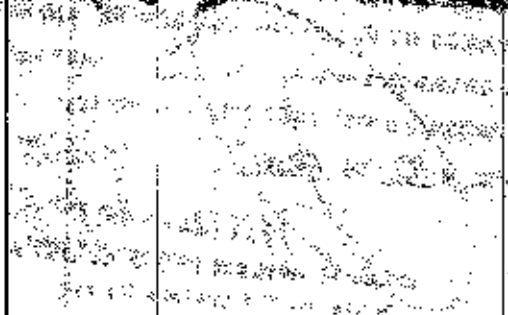
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciséis de la Ley Orgánica del Registro
que establece la forma de inscripción
presentada ante el Registro Mercantil
Quito, a

13 MAR 2014
Dr. Deusto Amador Amador
GERENTE GENERAL

Página 1 de 1



Nº

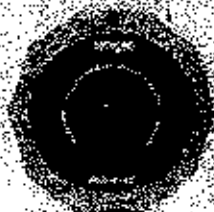


De acuerdo con el numeral cinco del artículo
diecho de la Ley General DOYFE que le ha sido
concedido el fin parte del documento
presentado por el Sr. [redacted] [redacted]
[redacted]

3 MAR 2014

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA ANEPI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A FAVOR DE MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO



DR. DARÍO ARCE ARBELLANO
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



de acuerdo con el número cinco del artículo
dieciocho de la Ley (Artículo) Doy fe que la copia
que antecede es fiel y verdadera de
el documento presentado ante el notario.
Canto, a 10 de Abril del 2014

DR. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria 31 - CANTO



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de
La COPIA CERTIFICADA, que me
fue presentada y devuelta al
interesado. Doy fe.

Quito, 2

03 SEP 2015

ROMULO JOSE LUIS SALLOO
NOTARIO CUARTO



...
...
...
...
...

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1791298228001
RAZON SOCIAL: ANEFL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRE COMERCIAL: ANEFL S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SUMANES PONCE JOSE EDUARDO
CONTADOR: MOLINA PASTOR MARIA EUGENIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/03/1994
FEC. INSCRIPCION: 27/03/1994
FEC. CONSTITUCION: 29/03/1994
FECHA DE ACTUALIZACION: 21/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: CHECOSLOVACIA Número: E10-195 Intersección:
AV. ELOY ALFARO Edificio: CHANDLER Piso: 5 Oficina: 3, 4, 5, 6 Referencia ubicación: DIAGONAL A SEGUROS EDUINOCCIAL
Teléfono Trabajo: 023324369 Teléfono Fijo: 023324365 Email: anefl@anefl.com.ec Teléfono Trabajo: 023324460
Web: WWW.ANEFL.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTIDOS, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: 1 REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

Del 901 al 901

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Usuario: ANEFL001

Fecha y hora: 21/08/2013 10:03:37

Página 1 de 2

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791268220001

RAZON SOCIAL: ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ**
NOMBRE COMERCIAL: ANEFI S.A
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

FBC. INICIO ACT: 28/03/1994

FBC. CIERRE:

FBC. RENUNCIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: CHACABAYACUNA Numero: 510-195 Interseccion: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A SEÑOROS EQUINOCCIAL Esquina: CUARZO Pk 5 Oficina: 3-4-58 Telefono Trabajo: 023324366 Telefono Trabajo: 023324366 Email: anefi@anefi.com.ec Telefono Trabajo: 023324366 Web: WWW.ANEFI.COM.EC

RAZON: Es FIEL COMPULSA a la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

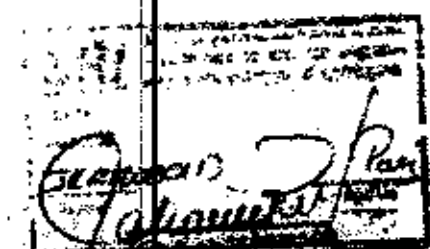
Quito, a

HE ROMULO JOSE LITO PALLO O
NOTARIO



[Firma manuscrita]

FRANCO DEL CONTRIBUYENTE



SERVIDO DE FONDOS INTERNAS

Usuario: ANEFISISTE Fecha de emisión: 04/05/2012 Hora: 14:04 y hora: 21/05/2013 RETEST

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
 SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1782324010001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: LOPEZ VITERI MARIA CRISTINA
REC. INICIO ACTIVIDADES: 24/08/2014
REC. INSCRIPCION: 24/08/2014
REC. CONSTITUCION: 08/08/2014
FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSIÓN:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA CANTÓN: QUITO Parroquia: BENÍLCÁZAR Calle: CHECOSLOVACIA Número: E10-186 Intersección:
 AV. ELOY ALFARO Edificio: CANTON Píez: 5 Oficina: 5 Referencia ubicación: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL
 Teléfono Trabajo: 0232244001 Teléfono Trabajo: 0232244002 Email: fpezo@anefi.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

JURISDICCION: 1 REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

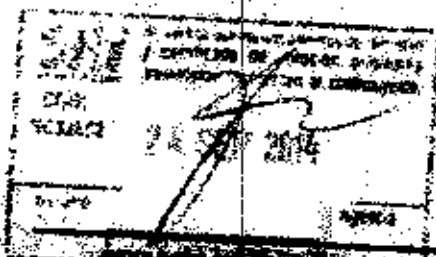
ASERTOS:

1

CERRADOS:

0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



IMPORTE DE IMPUESTOS A PAGAR

Declaro que los datos suministrados en este formulario son verídicos y completos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derive de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del IVA.

Usuario: 0000000000

Contraseña: 0000000000

Fecha y Hora: 2014-11-27 11:37:32

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1782824810001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANCIERA INMUEBLES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** AGUERO MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 24/02/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

FEC. FINANCIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Calle: QUITO Parroquia: SEMILCAZAR Casa: CHECOS LOVACERA Numero: E10-108 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A SEGUROS BOLIVOCOL ESEDA: CUERZO Pta: 5 Edificio: 5 Telefono Trabajo: 023334400 Telefono Trabajo: 023334353 Email: lopazo@semlcazar.ec

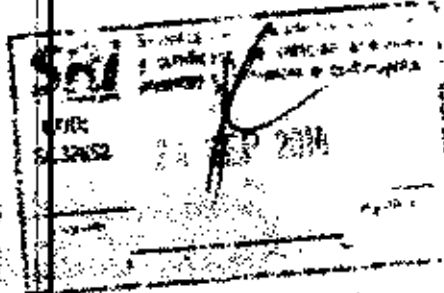
En: Es FIEL COMPULSA de
me fue presentada y
za al interesado. Doy Fe

03 SEP 2014



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos suministrados en este documento son ciertos y veraces, por lo que asumo la responsabilidad legal que de este se deriven (Art. 17 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: BUCO101008

Lugar de emisión: QUITO PIAZ 1223 07 V

Fecha y hora: 24/02/2014 11:07:32



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 11
 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es una
 fiel reproducción del documento original que se me exhibió y se me entregó.
 QUITO, 03 SEP 2015
 [Signature]

034
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014
034-0041 **001442670**
 NOMBRE DE IDENTIFICADO: **RUIZ ALBUJA CYNTHIA ELIZABETH**
 CÉDULA: **001442670**
 FECHA DE EMISIÓN: **21-FEB-2014**
 LUGAR DE EMISIÓN: **QUITO**
 FIRMA: [Signature]
 CIRCUNSCRIPCION: **1**
 SECCION: **1**
 ZONA: **2204**
 [Stamp]

CUBA DE **CIUDADANÍA**
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORDO ORTIZ
LEGIA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-03-20**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Public

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-29
CORP. DEL COM. DE TRANSACC.

APR 24 1964
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU070225018<<<<<<<<<<<<<<<<<<
750320F2211296CU<<<<<<<<<<<<<<<<<<
COBO<ORTIZ<CLIGIA<MARIA<<<<<<<

1997

1994年12月24日

7-2519-4 09-25-4

CONFIDENTIAL

DIATRACHA

NOTES

CONFIDENTIAL - CONFIDENTIAL - CONFIDENTIAL

RECEIVED PROVINCIAL DEFENSE - 3022

3954516

14/294
20/10

13782
20/10

27 9:05AM

pena



REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Agustín Pitty Arosemena

NOTARIO - PRIMER SUPLENTE

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Cra. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tel.: 264-6
264-3
213-8
Fax: 264-35

[Firma manuscrita]

COPIA
ESCRITURA N° 10,575 DE 29 DE JULIO DE 2014

POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE LA ASAMBLA
EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE
SUDAMERICA CORP.

YAMILET ZACHRISSON
8-737-708

14/00129/02
1/8/04
1400131/82

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO

10,575

E.R.

POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE FINANCIERA CORP.

Panamá, 29 de Julio de 2014.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil catorce (2014), ante mí, LICENCIADO AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro- ciento cuarenta y ocho- setecientos sesenta y ocho (4-48-768), compareció personalmente YAMILET CRISTINA ZACHRISSON, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos treinta y siete- setecientos ocho (8-737-708), persona a quien conozco, debidamente facultada para este acto, tal como consta en el documento que por este medio se protocoliza, y me entregó para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE FINANCIERA CORP., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

ADVERTÍ a la compareciente que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los Testigos instrumentales JACINTO HERNANDO FIGUEROA, con cédula de

CINCUENTA Y SEIS (56-656) y **SELIDETH DE LEON**, con cédula de identidad personal número SEIS—CINCUENTA Y NUEVE—CIENTO CUARENTA Y SIETE (6-59-147), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, los encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO -----10,575-----

(Fdos.) **YAMILET CRISTINA ZACHERISSON**.--**JACINTO HIDALGO FIGUEROA**.--
SELIDETH DE LEON.-- LICDO. **AGUSTIN PITTI AROSEMENA**.-- NOTARIO
PUBLICO OCTAVO PRIMER SUPLENTE.

**ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE
FINANDINA CORP.**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las 10:30 de la mañana del día 22 de julio de 2014, se celebró habiendo renunciado todos a la previa convocatoria, una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad **FINANDINA CORP**, una sociedad inscrita a Ficha 588688, Documento 1231086 de la Sección Mercantil del Registro Público Panameño, en las oficinas situadas en la ciudad de Panamá.

Estando representadas el 100% de las acciones emitidas y en circulación y habiendo todos renunciado a la citación previa, se abrió la sesión.

Actuó como Presidente de la reunión, el titular, el señor **ELLIS CANO PLATA** y como Secretario de la misma el titular, el señor, **JUAN GABRIEL ENDARA**, quien tomó nota de lo actuado.

Acto seguido el Presidente de la reunión

propósito de la misma era someter a la consideración de los presentes la conveniencia de autorizar al señor **MARIANO BRIZZI**, Tesorero de la Sociedad, para que actúe en nombre y representación de **FINANDINA CORP.**, y conceda **PODER ESPECIAL** a **LIGIA MARIA COBO ORTIZ** y **CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBUJA**, para que las mismas actúen en nombre y representación de **FINANDINA CORP.**, dentro del territorio de la República de Ecuador.

Después de amplio debate y a moción debidamente hecha y secundada, se decidió la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA ACCIONISTAS DE FINANDINA CORP.

PRIMERO: Autorizar, al señor **MARIANO BRIZZI**, para que actúe en nombre y representación de **FINANDINA CORP.**, y conceda Poder Especial a **LIGIA MARIA COBO ORTIZ** y **CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBUJA**, para que las mismas actúen en nombre y representación de **FINANDINA CORP.**, dentro del territorio de la República del Ecuador, de acuerdo a los términos y condiciones aprobados en la presente reunión.

SEGUNDO: Autorizar a **YAMILET CRISTINA ZACHRISSON**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal 8-737-708, abogada en ejercicio, para que acuda ante Notario para la protocolización de la presente acta y su respectivo Registro ante el Registro Público de Panamá.

No habiendo nada más que tratar se levantó la sesión a las 11:00 a.m. del día antes mencionado.

(Fdos.) Ilegible

ELLIS CANO PLATA

PRESIDENTE

Ilegible

JUAN GABRIEL ENDARA

SECRETARIO

El suscrito Secretario de la reunión certifica que el 100% de

representadas en la reunión, y que la resolución anterior es fiel copia de la aprobada en la fecha y lugar allí mencionadas.--
Panamá, 22 de julio de 2014.-----

(Fdo.) Ilegible -- JUAN GABRIEL ENDARA - SECRETARIO.-----

Minuta refrendada por la Licenciada YAMILET CRISTINA ZACHRISSON, portador de la cédula No. 8-737-708, abogada en ejercicio.-----

(Fdo.) Ilegible -- YAMILET CRISTINA ZACHRISSON.-----

-----PODER ESPECIAL-----

PODER ESPECIAL.-- El señor **MARIANO BRIZZI**, varón, mayor de edad, portador de pasaporte italiano No. YA0393705, en calidad de **Tesorero, Gerente General**) y actuando en nombre y representación de **FINANDINA CORP.**, debidamente autorizado para este acto, mediante **RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE FINANDINA CORP.**, por medio del presente instrumento público tiene a bien otorgar poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de las abogadas **LIGIA MARIA COBO ORTIZ** y **CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBUJA**, portadoras de la cédula de ciudadanía número 0702250184 y 0914426788 respectivamente, ambas emitidas por la República del Ecuador; para que indistintamente a nombre del mandante realicen los siguientes actos:-- A) Para la suscripción y total perfeccionamiento de cualquier tipo de **CONTRATO DE FIDEICOMISO**, adenda a los mismos, contratos de adhesión, contratos de terminación y resocialización al fideicomiso, y en general pueda suscribir todos los documentos relacionados con los contratos de **FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA** que represente **FINANDINA CORP.**, B) Para que suscriba el **AVISO DE INCUMPLIMIENTO** para la **FIDUCIARIA**, para proceder con la ejecución de la garantía correspondiente, conforme a lo que corresponde al procedimiento de **Venta/ Dación en pago del bien fideicomitado**; C) Adquirir y

enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, sea esto por compra, adjudicación, donación, expropiación, permuta o a cualquier título, pudiendo al efecto pactar precio, forma de pago, dar o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar recibos, y especialmente suscribir las escrituras correspondientes, y obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, inclusive firme actas de entrega y recepción de inmuebles; D) Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones Públicas y Privadas, toda clase de asuntos del poderdante, firmando, suscribiendo, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos, documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades; E) Cancelar o constituir hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo, también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones y renovaciones, etcétera; F) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude al Poderdante en la actualidad, o pueda adeudarse en el futuro o a cualquier título, sea por cualquier persona, natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; G) Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar tanto esos mandatos como los preexistentes, así como delegar los mismos total o parcialmente a favor de personas de absoluta confianza; H) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y

ejecutar los actos enumerados, como así también declaraciones juradas impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho. Para suscribir escrituras de constitución de compañías, aumentos de capital, reforma de estatutos, y todo cuanto sea necesario para formar una compañía sea limitada o anónima: I) Presentar a su nombre cualquier demanda, solicitud, petición, requerimiento, oposición o recurso, tanto en materia jurisdiccional como en materia administrativa, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, tribunal, entidad pública o semipública, referente a cualquier materia o asunto, principalmente y sin ser taxativos en temas civiles, penales, laborales, de inquilinato y propiedad intelectual, entre otros y, dentro de tales procedimientos estarán expresamente facultados a transigir, negociar, mediar, llegar a acuerdos o negarlos, desistir de las acciones, suscribir transacciones, a su nombre y representación. J) Contestar a su nombre demandas o trámites administrativos, del tipo que fueren, dentro de cualquier proceso judicial o trámite administrativo, o derivados de los mismos, que se inicien en contra del mandante o que iniciados en contra de otras personas, puedan perjudicar sus intereses. L) Solicitar la práctica de pruebas o de cualquier diligencia preparatoria, preventiva o precautelar, que fuera necesaria para defender sus intereses; M) Interponer cualquier recurso que sea pertinente; N) Intervenir a su nombre y representación en las juntas, audiencias, confesiones judiciales y otras diligencias, administrativas o judiciales, cuando el mandante no pueda concurrir personalmente por ausencia o imposibilidad; O) Presentar cualquier escrito, petición o documento que fuera

necesario en defensa de los intereses del mandante en los procesos judiciales o trámites administrativos; y, en forma general, realizar toda actividad que fuera necesaria para esclarecer los hechos controvertidos, incluyendo la revisión del estado de los procesos o trámites en cualquier momento; 2) Cumpla con las obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación de préstamos, y otra clase de documentos, confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, gravámenes, prohibiciones de enajenar, garantías, etcétera; 3) Intervenga y celebre cualquier acto o contrato inclusive en aquellos que requiera de poder especial o cláusulas especiales para lo cual le confieren a su mandatario la autorización amplia y suficiente que el acto o contrato requiera, para lo cual su mandatario podrá suscribir cuanto documento sea necesario a fin de dar cumplimiento con el mandato conferido.- 4) Suscriba todo tipo de documentos y comunicaciones requeridas por el Servicios de Rentas Internas (SRI), Municipios, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, en general a todo tipo de instituciones públicas o privadas; 5) Sin perjuicio de lo anterior, las Mandatarias en el ejercicio de su mandato tendrán todas las atribuciones que su encargo requiere, sin que en ningún caso pueda aducirse falta o insuficiencia de poder, salvo las limitaciones impuestas por la Ley, es así como, para el cabal y oportuno cumplimiento de los actos y contratos aquí encomendados, podrán y deberán ejecutar todas las gestiones y acciones pertinentes y que le conduzcan a la consecución de tales fines.

El presente Poder Especial será efectivo dentro de la República

en el Registro Público de Panamá.

(Fdo.) Ilegible-- MARIANO BRIZZI.-- GERENTE GENERAL.-- FINANCIERA
CORP..

Minuta refrendada por la Licenciada YAMILET CRISTINA ZACHRISSON,
portador de la cédula número ocho- setecientos treinta y siete-
setecientos ocho (No. 8-737-708), abogada en ejercicio.

(Fdo.) Ilegible --YAMILET CRISTINA ZACHRISSON.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMA
EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, HOY VEINTINUEVE
(29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

INGRESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Provincia: Panamá

Tomo: 2014

Presentante: YAMILET ZACHRISSON

Liquidación No.: 00001400129162

Ingresado Por: YAM

Fecha y Hora: 2014/Jul/30 18:01:51

Asiento: 141234

Cédula: 8-737-708

Total Derechos: 65.00

Sello Post: LECTO

Emmanuel Pineda

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Entrada

02/07/2014

02/07/2014

02/07/2014

02/07/2014

02/07/2014

02/07/2014

02/07/2014



por: Yuliana...

enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, sea esto por compra, adjudicación, donación, expropiación, permuta o a cualquier título, pudiendo al efecto pactar precio, forma de pago, dar o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar recibos, y especialmente suscribir las escrituras correspondientes, y obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, inclusive firme actas de entrega y recepción de inmuebles; D) Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y Privadas, toda clase de asuntos del poderdante, firmando, suscribiendo, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos, documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades; E) Cancelar o constituir hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo, también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones y renovaciones, etcétera; F) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude al Poderdante en la actualidad, o pueda adeudarse en el futuro o a cualquier título, sea por cualquier persona, natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; G) Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar tanto esos mandatos como los preexistentes, así como delegar los mismos total o parcialmente a favor de personas de absoluta confianza; H) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y

ejecutar los actos contemplados, como así también declaraciones juradas impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho. Para suscribir escrituras de constitución de compañías, aumentos de capital, reforma de estatutos, y todo cuanto sea necesario para formar una compañía sea limitada o anónima; I) Presentar a su nombre cualquier demanda, solicitud, petición, requerimiento, oposición o recurso, tanto en materia jurisdiccional como en materia administrativa, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, tribunal, entidad pública o semipública, referente a cualquier materia o asunto, principalmente y sin ser taxativos en temas civiles, penales, laborales, de inquilinato y propiedad intelectual, entre otros y, dentro de tales procedimientos estarán expresamente facultados a transigir, negociar, mediar, llegar a acuerdos o negarlos, desistir de las acciones, suscribir transacciones, a su nombre y representación. J) Contestar a su nombre demandas o trámites administrativos, del tipo que fueren, dentro de cualquier proceso judicial o trámite administrativo, o derivados de los mismos, que se inicien en contra del mandante o que iniciados en contra de otras personas, puedan perjudicar sus intereses. L) Solicitar la práctica de pruebas o de cualquier diligencia preparatoria, preventiva o precautelar, que fuera necesaria para defender sus intereses; M) Interponer cualquier recurso que sea pertinente; N) Intervenir a su nombre y representación en las juntas, audiencias, confesiones judiciales y otras diligencias, administrativas o judiciales, cuando el mandante no pueda concurrir personalmente por ausencia o imposibilidad; O)

Provincia: Panamá
Tomo: 2014
Presentante: YAMILET ZACHRISSON
Liquidación No.: 00001400131583
Ingresado Por: MIGUFA03

Fecha y Hora: 2014/Ago/01 15:46:09:2
Asiento: 143782
Cédula: 8-737-708
Total Derechos: 25.00
Sello Por: DAVE

Emmanuel Zamora

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



**Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá**

Departamento de Personas Ficha: 588688 Sigla No: SA
Documento: 2649449
Operación Realizada: Acta
Derecho de Registro B/. 40
Derecho de Calificación B/. 25
Panamá, 5 de Agosto 2014

Julius Ruiz
Registrador Jefe

Ante mí, el Jefe de Ingreso de Documentos y Control de Calidad, en la Oficina de Registro Público de Panamá, se presentó el Sr. YAMILET ZACHRISSON, quien me exhibió el documento que acompaño a esta liquidación, el cual he verificado y he encontrado que es fiel copia del original.

CESTIFICO, que
EN Panamá, a los 05 de Agosto de 2014,
por DIRECCION ADMINISTRATIVA,
Bajo el número 143782



En la Oficina de Registro Público de Panamá, en cumplimiento de la ley, he verificado el documento.

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de
La COPIA CERTIFICADA, que me
fue presentada y devuelta al
interesado. Doy Fe.

Cada 03 SEP 2015

DR. ROMULO JOSE LITO VALLO
NOTARIO CUARTO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 1360000380001
Dirección: Av. 9 de Mayo y Calle 9 - Tel: 2511-478 / 2511-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000322150

Original

1/5/2015 12:58

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-11-10-07-000	250.00	\$ 31,82	LT. 19 ALTAGRACIA	2015	157408	322150
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
HAVIA ZAMBRANO ELIAS NOLBERTO		1303454712	Costa Judicial			
1/5/2015 12:00 MARTÍNEZ ALBÁN GUISELLA			Descuento Mejoras		(\$ 30,58)	(\$ 30,58)
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PRECIAL	\$ 12,72	(\$ 1,27)	\$ 11,45
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 27,48		\$ 27,48
			MEJORAS 2012	\$ 3,31		\$ 3,31
			MEJORAS 2013	\$ 6,47		\$ 6,47
			MEJORAS 2014	\$ 6,83		\$ 6,83
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 32,31		\$ 32,31
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6,36		\$ 6,36
			TOTAL A PAGAR			\$ 63,64
			VALOR PAGADO			\$ 63,64
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

FECHA
GOBIERNO MUNICIPAL
CENTRALIZADO
CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



2430



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2430:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 22 de mayo de 2008*
Parroquia: *Tarqui*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *2111007000*

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el Número **DIECINUEVE** de la Manzana **D-008** de la Lotización **ALTAGRACIA** de la Parroquia **Tarqui** del Cantón **Manta**. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle pública. **POR ATRAS:** Los mismos diez metros y terrenos del lote número ocho. **POR UN COSTADO:** Veinticinco metros y terrenos del lote número dieciocho. **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos veinticinco metros y terrenos del lote número veinte. Teniendo una Superficie total de: **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.**
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.471 25/08/1988	4.349
Compra Venta	Compraventa	1.601 17/08/1992	1.183
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.600 16/12/2009	23.679
Compra Venta	Compraventa	3.471 16/12/2009	57.160
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.036 04/08/2015	22.369

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

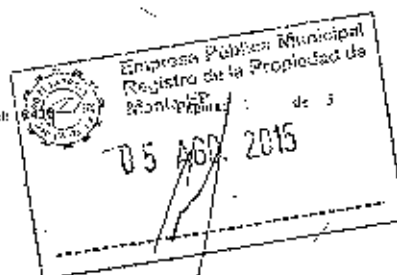
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: *jueves, 25 de agosto de 1988*
Tomo: *1* Folio Inicial: *4.349* Folio Final: *4.351*
Número de Inscripción: *1.471* Número de Repertorio: *2.192*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 23 de agosto de 1988*
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Jomp

Ficha Registral





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno el mismo que se encuentra signado con el número "Diecinueve" de la Manzana "D-Dos" de la Lotización "Altagracia"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o E.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002953	Pacheco Joel Hilario	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00164405	Abad Salto Jose	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000343	Cruz Triviño Gloria Estrella	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 17 de agosto de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.183 Folio Final: 1.184

Número de Inscripción: 1.601 Número de Repertorio:

3.105

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de abril de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el Número Diecinueve de la Manzana D-Dos de la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o E.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002955	Navia Zambrano Elias Nolberto	Casado	Manta
Comprador	13-0018143	Pinargote Velez Eusebia Narcisa	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002954	Castro Moran Gladys Magdalena	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002953	Pacheco Joel Hilario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(en):

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción: 1.601

25-ago-1988

Folio Inicial: 4349

Folio Final: 4351

Folio Inicial: 4351

Folio Final: 4353

Folio Inicial: 4353

Folio Final: 4355

Folio Inicial: 4355

Folio Final: 4357

Folio Inicial: 4357

Folio Final: 4359

Folio Inicial: 4359

Folio Final: 4361

Folio Inicial: 4361

Folio Final: 4363

Folio Inicial: 4363

Folio Final: 4365

Folio Inicial: 4365

Folio Final: 4367

Folio Inicial: 4367

Folio Final: 4369

Folio Inicial: 4369

Folio Final: 4371

Folio Inicial: 4371

Folio Final: 4373

Folio Inicial: 4373

Folio Final: 4375

Folio Inicial: 4375

Folio Final: 4377

Folio Inicial: 4377

Folio Final: 4379

Folio Inicial: 4379

Folio Final: 4381

Folio Inicial: 4381

Folio Final: 4383

Folio Inicial: 4383

Folio Final: 4385

Folio Inicial: 4385

Folio Final: 4387

Folio Inicial: 4387

Folio Final: 4389

Folio Inicial: 4389

Folio Final: 4391

Folio Inicial: 4391

Folio Final: 4393

Folio Inicial: 4393

Folio Final: 4395

Folio Inicial: 4395

Folio Final: 4397

Folio Inicial: 4397

Folio Final: 4399

Folio Inicial: 4399

Folio Final: 4401

Folio Inicial: 4401

Folio Final: 4403

Folio Inicial: 4403

Folio Final: 4405

Folio Inicial: 4405

Folio Final: 4407

Folio Inicial: 4407

Folio Final: 4409

Folio Inicial: 4409

Folio Final: 4411

Folio Inicial: 4411

Folio Final: 4413

Folio Inicial: 4413

Folio Final: 4415

Folio Inicial: 4415

Folio Final: 4417

Folio Inicial: 4417

Folio Final: 4419

Folio Inicial: 4419

Folio Final: 4421

Folio Inicial: 4421

Folio Final: 4423

Folio Inicial: 4423

Folio Final: 4425

Folio Inicial: 4425

Folio Final: 4427

Folio Inicial: 4427

Folio Final: 4429

Folio Inicial: 4429

Folio Final: 4431

Folio Inicial: 4431

Folio Final: 4433

Folio Inicial: 4433

Folio Final: 4435

Folio Inicial: 4435

Folio Final: 4437

Folio Inicial: 4437

Folio Final: 4439

Folio Inicial: 4439

Folio Final: 4441

Folio Inicial: 4441

Folio Final: 4443

Folio Inicial: 4443

Folio Final: 4445

Folio Inicial: 4445

Folio Final: 4447

Folio Inicial: 4447

Folio Final: 4449

Folio Inicial: 4449

Folio Final: 4451

Folio Inicial: 4451

Folio Final: 4453

Folio Inicial: 4453

Folio Final: 4455

Folio Inicial: 4455

Folio Final: 4457

Folio Inicial: 4457

Folio Final: 4459

Folio Inicial: 4459

Folio Final: 4461

Folio Inicial: 4461

Folio Final: 4463

Folio Inicial: 4463

Folio Final: 4465

Folio Inicial: 4465

Folio Final: 4467

Folio Inicial: 4467

Folio Final: 4469

Folio Inicial: 4469

Folio Final: 4471

Folio Inicial: 4471

Folio Final: 4473

Folio Inicial: 4473

Folio Final: 4475

Folio Inicial: 4475

Folio Final: 4477

Folio Inicial: 4477

Folio Final: 4479

Folio Inicial: 4479

Folio Final: 4481

Folio Inicial: 4481

Folio Final: 4483

Folio Inicial: 4483

Folio Final: 4485

Folio Inicial: 4485

Folio Final: 4487

Folio Inicial: 4487

Folio Final: 4489

Folio Inicial: 4489

Folio Final: 4491

Folio Inicial: 4491

Folio Final: 4493

Folio Inicial: 4493

Folio Final: 4495

Folio Inicial: 4495

Folio Final: 4497

Folio Inicial: 4497

Folio Final: 4499

Folio Inicial: 4499

Folio Final: 4501

Folio Inicial: 4501

Folio Final: 4503

Folio Inicial: 4503

Folio Final: 4505

Folio Inicial: 4505

Folio Final: 4507

Folio Inicial: 4507

Folio Final: 4509

Folio Inicial: 4509

Folio Final: 4511

Folio Inicial: 4511

Folio Final: 4513

Folio Inicial: 4513

Folio Final: 4515

Folio Inicial: 4515

Folio Final: 4517

Folio Inicial: 4517

Folio Final: 4519

Folio Inicial: 4519

Folio Final: 4521

Folio Inicial: 4521

Folio Final: 4523

Folio Inicial: 4523

Folio Final: 4525

Folio Inicial: 4525

Folio Final: 4527

Folio Inicial: 4527

Folio Final: 4529

Folio Inicial: 4529

Folio Final: 4531

Folio Inicial: 4531

Folio Final: 4533

Folio Inicial: 4533

Folio Final: 4535

Folio Inicial: 4535

Folio Final: 4537

Folio Inicial: 4537

Folio Final: 4539

Folio Inicial: 4539

Folio Final: 4541

Folio Inicial: 4541

Folio Final: 4543

Folio Inicial: 4543

Folio Final: 4545

Folio Inicial: 4545

Folio Final: 4547

Folio Inicial: 4547

Folio Final: 4549

Folio Inicial: 4549

Folio Final: 4551

Folio Inicial: 4551

Folio Final: 4553

Folio Inicial: 4553

Folio Final: 4555

Folio Inicial: 4555

Folio Final: 4557

Folio Inicial: 4557

Folio Final: 4559

Folio Inicial: 4559

Folio Final: 4561

Folio Inicial: 4561

Folio Final: 4563

Folio Inicial: 4563

Folio Final: 4565

Folio Inicial: 4565

Folio Final: 4567

Folio Inicial: 4567

Folio Final: 4569

Folio Inicial: 4569

Folio Final: 4571

Folio Inicial: 4571

Folio Final: 4573

Folio Inicial: 4573

Folio Final: 4575

Folio Inicial: 4575

Folio Final: 4577

Folio Inicial: 4577

Folio Final: 4579

Folio Inicial: 4579

Folio Final: 4581

Folio Inicial: 4581

Folio Final: 4583

Folio Inicial: 4583

Folio Final: 4585

Folio Inicial: 4585

Folio Final: 4587

Folio Inicial: 4587

Folio Final: 4589

Folio Inicial: 4589

Folio Final: 4591

Folio Inicial: 4591

Folio Final: 4593

Folio Inicial: 4593

Folio Final: 4595

Folio Inicial: 4595

Folio Final: 4597



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



ciento (50%) del inmueble que actualmente consiste en un lote de terreno en el que se encuentra una vivienda, lote de terreno signado con el número DIECINUEVE de la Manzana "D-DOS", de la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. *** Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y el señor NAVIA ZAMBRANO ELIAS NOLBERTO, la que fue inscrita el 10 de diciembre de 2009, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ha cedido a favor del BANCO PICHINCHA C.A. Manta, 03 de septiembre de 2010.

* Se Procede a marginar, que el Banco Pichincha C.A. cede y transfiere los Derechos y Acciones del contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición que antecede a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. Manta, 26 de Junio del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Beneficiario-Acreedor	80-000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Dador Hipotecario	80-0000000002955	Navia Zambrano Elias Nolberto	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Ecc. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1601	17-ago-1992	1183	1184
Compra Venta	3471	16-dic-2009	57160	57182

4.3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 16 de diciembre de 2009

Tomo: 95 Folio Inicial: 57.160 - Folio Final: 57.182

Número de Inscripción: 3.471 Número de Repertorios: 7.149

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

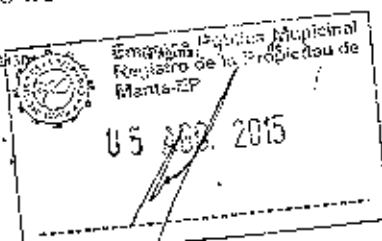
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

El Sr. Elías Nolberto Navia Zambrano, divorciado, legalmente representado en este contrato por el Sr. Jaime Arturo Pinar g o t e v é l e z , según consta del Poder especial. Con los antecedentes expuestos la vendedora da en venta real y perpetua enajenación a favor del Comprador la totalidad de los gananciales conyugales que le corresponden del inmueble, es decir el cincuenta por ciento (50%) del inmueble que actualmente consiste en un lote de terreno en el que se encuentra una vivienda, lote de terreno signado con el número DIECINUEVE de la Manzana "D-DOS", de la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y calle pública. POR ATRÁS: Los mismos diez metros y terrenos del lote número ocho. Por UN COSTADO: Veinticinco metros y terrenos del lote número dieciocho y por el OTRO COSTADO; Los mismos

Certificación impresa por: Jang

Ficha Registral:





terrenos del lote número veinte. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA
R O S C U A D R A D O S

Constituyéndose el Sr. ELIAS NOBERTO NAVIA ZAMBRANO, en dueño único y absoluto del cien por ciento
(100%) del inmueble objeto del presente contrato. COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA DE USD

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-00000000000000000000	Navia Zambrano Elias Nolberto	Divorciado	Manta
Vendedor	13-04413543	Pinargote Velez Eusebia Narcisa	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1691	17-ago-1992	1183	1184

5 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 04 de agosto de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.382 - Folio Final: 22.382

Número de Inscripción: 1.036 Número de Repertorio: 6.235

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles 22 de julio de 2015

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E H I P O T E C A A B I E R T A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000000000000000	Asociación Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	80-00000000000000000000	Navia Zambrano Elias Nolberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	600	16-dic-2009	23679	23702-EP





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	

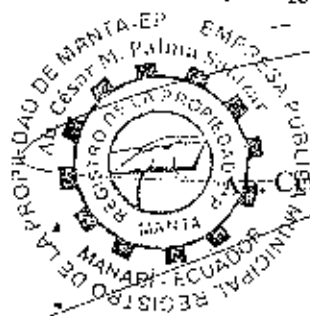
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:44:00 del miércoles, 05 de agosto de 2015

A petición de: *S. Janny Pinagute*

Elaborado por: *Piguave Flores Janeth Magali*
130873266-6



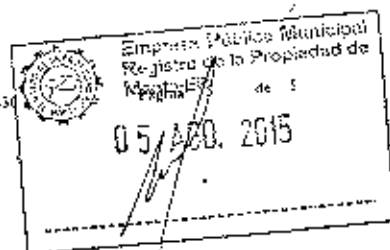
César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días. Excepcionalmente que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

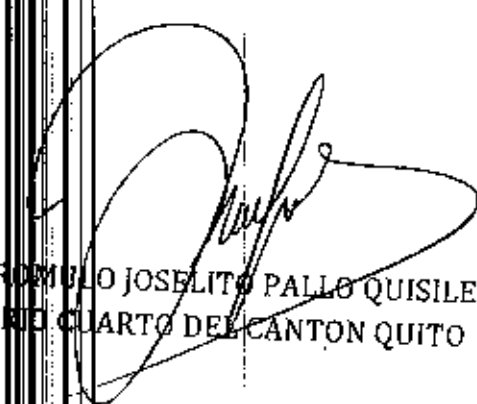
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Jany

Ficha Registrat: 2430



Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del CONTRATO DE ADHESION Y APOORTE AL FIDEICOMISO que otorga el señor JAIME ARTURO VELAZ apoderado especial del señor ELIAS NOLBERTO NAVIA ZAMBRANO a favor de FIDEICOMISO DE GARANTIA FINANDINA INMUEBLES representada por la señora MARIA FERNANDA ROCHA RUIZ, FINANDINANDINA CORP. Representada por las señoras CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBIA y LIGIA MARIA COBO ORTIZ firmándola en Quito, tres de septiembre de dos mil quince.



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS DE AVALÚO

No. Certificación: 26672



No. Electrónico: 34789

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 126672

Fecha: 8 de septiembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-10-07-000

Ubicado en: MZ D2 LT. 19 ALTAGRACIA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 250,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303454712

NAVA ZAMBRANO ELIAS NOLBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE

TERRENO: 12000,00

CONSTRUCCIÓN: 30633,09

42633,09

Son: CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registro

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074431



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catálogo de Predios SOLAR Y CONSTRUCCION en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a

NAVIA ZAMBRANO ELIAS NOLBERTO
ubicada MZ 02 LT. 19 ALIAGRACIA

cuyo AVALUG COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

\$42633.09 CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES 09/100

de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE ADHESION Y APOORTE A TITULO DE FIDECOMISO

ME



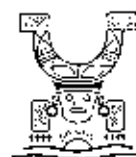
Manta, de del 20
09 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103352



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
SANTA ZAMBRANO ELIAS NOIBERTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 09 de septiembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2111007000 MZ D2 IT. 19 ALTAGRACIA

Manta, nueve de septiembre del dos mil quince.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
SE CANCELADO
Sra. María José Zamora
4824114

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MARIJA	
DIRECCIÓN DE VALORES CATASTRALES	
FECHA DE INGRESO:	07/09/15
CLAVE CATASTRAL:	211 1007
NOMBRES y/o RAZÓN:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	
CELULAR - TLFNO.:	
RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	
TIPO DE TRAMITE:	
FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR:	
FIRMA DEL INSPECTOR	
FECHA:	
INFORME TÉCNICO:	
FIRMA DEL TÉCNICO	
FECHA:	
INFORME DE APROBACIÓN:	
FIRMA DEL DIRECTOR	



Ab. Jorge Hernán Olmedo Espinosa
**NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO SUPLENTE
DEL CANTON PORTOVIEJO**



**OFICINA: CHILE ENTRE BOLIVAR Y SUCRE
TELÉFONO: 2631-263**

15/02/15 17:55

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVLUS COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-11-KC-07-000	250.00	\$ 1,812.19	M7 DPT 15 ALTAGRADA	2014	157406	322150
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
INAVIA ZAMBRANO EL AS NOBERTO			Costo Judicial			
1/5/2015 12:00 MARTÍNEZ ALDAN GISELLA			Desarrollo Mejoras		(\$ 30.55)	(\$ 30.55)
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 12.72	(\$ 1.27)	\$ 11.45
			Impuestos por Voto			
			MEJORAS 2011	\$ 27.48		\$ 27.48
			MEJORAS 2012	\$ 2.31		\$ 2.31
			MEJORAS 2013	\$ 5.47		\$ 5.47
			MEJORAS 2014	\$ 5.80		\$ 5.80
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 22.31		\$ 22.31
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 6.36		\$ 6.36
			TOTAL A PAGAR			\$ 55.89
			VALOR PAGADO			\$ 63.55
			SALDO			\$ 6.36

CANC

DO

COSE

RIA
2015 200
Cantón M



2430



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2430:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 22 de mayo de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Rol/Ident. Predial: 2111007000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el Número DIECINUEVE de la Manzana D-2-QS de la Lotización ALTAGRACIA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y calle pública. POR ATRAS: Los mismos diez metros y terrenos del lote número ocho. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y terrenos del lote número dieciocho. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y terrenos del lote número veinte. Teniendo una Superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

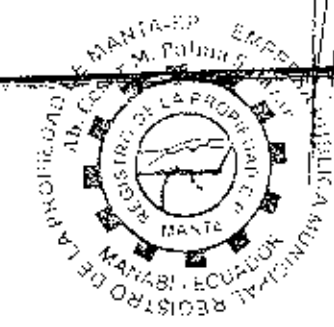
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.471 25/08/1988	4.349
Compra Venta	Compraventa	1.601 17/08/1992	1.183
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.600 16/12/2009	23.679
Compra Venta	Compraventa	3.471 16/12/2009	57.160
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.036 04/08/2015	22.369

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *jueves, 25 de agosto de 1988*
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.349 - Folio Final: 4.351
Número de Inscripción: 1.471 Número de Repertorio: 2.192
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 23 de agosto de 1988*
Escritura/Juicio/Resolución:



Certificación impresa por: Jomp

Ficha Registral:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno el mismo que se encuentra signado con el número "Diecinueve" de la Manzana "D-Dos" de la Lotización "Altagracia"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002953	Pacheco Joel Hilario	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000029405	Abad Salto Jose	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002983	Cruz Triviño Gloria Estrella	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 17 de agosto de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.185 - Folio Final: 1.184

Número de Inscripción: 1.601 Número de Repertorio: 3.105

Oficina donde se guarda el original: Manta-Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de abril de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número Diecinueve de la Manzana D-Dos de la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002955	Navia Zambrano Elias Nolberto	Casado	Manta
Comprador	13-04-11543	Pinargote Velez Eusebia Narcisa	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002954	Castro Moran Gladys Magdalena	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002953	Pacheco Joel Hilario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

Inscripción: Fec. Inscripción: 471 25-ago-1988

Folio Inicial: 4343

3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 16 de diciembre de 2009

Tomo: 40 Folio Inicial: 23.700 - Folio Final: 23.702

Número de Inscripción: 1.600 Número de Repertorio: 7.150

Oficina donde se guarda el original: Manta-Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

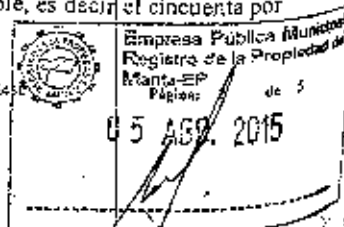
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. El Sr. Elias Nolberto Navia Zambrano, divorciado, legalmente representada en este contrato por el Sr. Jaime Arturo Pinargote Velez, según consta del Poder especial. Con los antecedentes expuestos la vendedora da en venta real y perpetua enajenación a favor del Comprador la totalidad de los gananciales conyugales que le corresponden del inmueble, es decir el cincuenta por

Certificado por: Jap

Fecha Registral: 24





ciento (50%) del inmueble que actualmente consiste en un lote de terreno en el que se encuentra una vivienda, lote de terreno signado con el número DIECINUEVE de la Manzana "D-DOS", de la Lotización Atagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. * * * Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y el señor NAVIA ZAMBRANO ELIAS NOLBERTO, la que fue inscrita el 16 de diciembre de 2009, ha procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ha cedido a favor del BANCO PICHINCHA C.A. Manta, 03 de septiembre de 2010

* Se Procede a marginar, que el Banco Pichincha C.A cede y transfiere los Derechos y Acciones del contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición que antecede a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. Manta, 26 de Junio del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Beneficiario-Acreedor	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000002955	Navia Zambrano Elias Nolberto	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1601	17-ago-1992	1183	1184
Compra Venta	3471	16-dic-2009	57160	57182

4 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 16 de diciembre de 2009

Tomo: 95 Folio Inicial: 57.160 - Folio Final: 57.182

Número de Inscripción: 3.471 Número de Repertorio: 7.149

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 02 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

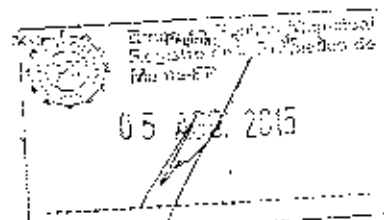
E N A J E N A R

El Sr. Elias Nolberto Navia Zambrano, divorciado, legalmente representado en este contrato por el Sr. Jaime Arturo Pinargote Villegas, según consta del Poder especial.

Con los antecedentes expuestos la vendedora da en venta real y perpetua enajenación a favor del Comprador la totalidad de los gananciales conjugales que le corresponden del inmueble, es decir el cincuenta por ciento (50%) del inmueble que actualmente consiste en un lote de terreno en el que se encuentra una vivienda, lote de terreno signado con el número DIECINUEVE de la Manzana "D-DOS", de la Lotización Atagracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y calle pública. POR ATRÁS: Los mismos diez metros y terrenos del lote número ocho. Por UN COSTADO: Veinticinco metros y terrenos del lote número dieciocho y por el OTRO COSTADO, Los mismos

Certificado por Jairo

Ficha Registrada





constituyéndose el Sr. ELIAS NOBERTO NAVIA ZAMBRANO, en dueño único y absoluto del cien por ciento

(100%) del inmueble objeto del presente contrato. COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA DE USD

9 6 8 4 0 3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula de Identidad	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012955	Navia Zambrano Elias Noiberto	Divorciado	Manta
Vendedor	184441343	Pinargote Velez Eusebia Narcisca	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	180	17-ago-1992	1183	1184

5 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 04 de agosto de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.369 - Folio Final: 22.382

Número de Inscripción: 1.036 Número de Repertorio: 6.235

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de julio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

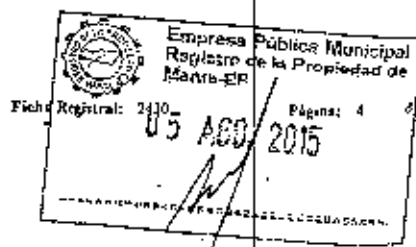
Calidad	Cédula de Identidad	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	80-00000000255	Navia Zambrano Elias Noiberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	500	16-dic-2009	23679	23702-EP



Certificado por: Jany





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	

Los movimientos Registrales que constan en esta Flecha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:44:00 del miércoles, 05 de agosto de 2015

A petición de: *Sr. Jaime Anargel*

Elaborado por: *Piguave Flores Janeth Magali*
130873266-6



Cesar Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Letra Facción impresa por: *Juny*

Ficha Registral 002

